



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SEREMI
DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA
MUNICIPALIDAD DE
COLLIPULLI, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y
CUIDADOS – SNAC, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N° 641

FECHA 27 de julio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°300, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba metodología de Selección de Comunas para la Ejecución del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados”, año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 0445 de fecha 29 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece modalidad de trabajo remoto; en el Decreto N° 02 de fecha 12 de enero de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, más los antecedentes teniendo en cuenta,

CONSIDERNADO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría del Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el “Sistema Nacional de Cuidado”.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementa el Sistema Nacional de Cuidado, o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, que se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas



dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital. La población objetivo del sistema la constituyen los hogares con integrantes hombres y/o mujeres con dependencia y sus cuidadoras/res, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados constituye la base del modelo de gestión local del SNAC, siendo el Programa de "acceso" al Sistema, al través del cual se establece la evaluación, derivación y el seguimiento a la trayectoria de los hogares. Su objetivo es "disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga". En ese sentido, promueve el acceso a los servicios y prestaciones sociales de apoyos y cuidados, de manera integral, oportuna y articulada.

Que, resulta relevante, para la implementación de un Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados, contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a los beneficiarios del programa descritos precedentemente.

Que, por medio del presente acto administrativo se regulará la modalidad de transferencia de recursos, con el fin de establecer los términos en los que se deberá ejecutar el programa, por tanto:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio, celebrado el día 20 de julio de 2021, entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía y Familia y la Municipalidad de Collipulli, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA NACIONAL CUIDADOS

"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"

ENTRE



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

En Collipulli , a 20 de julio de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) María Consuelo Lucía Gebhard Diharce, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 comuna de Temuco , Región de La Araucanía; y por la otra, la **Municipalidad de Collipulli** , en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.180.500-k, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Manuel Jesús Macaya Ramírez - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Saavedra Sur 1355 , comuna de Collipulli , Región de La Araucanía ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado".

Que, la glosa 13 señala en lo pertinente, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, cabe mencionar que para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, resulta



relevante contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, en ese marco y conforme a lo dispuesto en la referida ley de presupuestos, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°300, de 2021, aprobó la Metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 411 de fecha 11 de junio de 2021, la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2021, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 411, de 11 de junio de 2021 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá por personas con dependencia: aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red



incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 75 beneficiarios, en la comuna de Collipulli, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares **con integrantes en situación de dependencia** moderada y/o severa y que **presentan las siguientes características:** personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad (moderada y/o severa). En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años de edad, que desempeñan labores de cuidado **no remunerado**, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).



QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados.
2. Designar, e informarlo mediante oficio, a una contraparte Municipal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de encargado de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle, y por ende, supervisar las funciones descritas para éste en el componente 1: Plan de Cuidados descrito en la modalidad para la transferencia de este Programa.
3. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Remitir el Informe de Planificación y los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
6. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas



por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
8. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a los componentes de la propuesta aprobada por la SEREMI.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID -19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
10. Restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo.
11. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDSF con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
12. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
13. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.



SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La SEREMI, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumplan con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, informando a la contraparte según formato disponible en SIGEC.
- e) Exigir y gestionar la revisión de informes de avance y final.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID -19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio
- g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.
- h) Dictar Resolución aprobando el cierre técnico y financiero del programa en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los siguientes documentos:



- Informes técnicos de avance y final.
- Informes financieros mensuales y finales.
- Reintegro de saldos no ejecutados, conforme se disponga en el presente convenio, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los excedentes, no rendidos o rechazados, en caso de corresponder.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$126.137.154.- (ciento veintiséis millones ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio.

Cabe hacer presente que la Dirección de Presupuestos, por medio del Oficio Ord. N°1061, de fecha 20 de abril del presente año, ha autorizado que las transferencias que se deban realizar respecto del presente programa se hagan en 1 cuota, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.289 ya mencionada.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos detallados a continuación, y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor, de acuerdo al tipo de comuna y aprobada en SIGEC.

Plan de Cuidado

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS



COORDINADOR
GESTOR
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
MOVILIZACION USUARIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
OTROS GASTOS DE SOPORTE
COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
INDUMENTARIA PERSONAL
OTROS GASTOS
GASTOS INTERNOS
GASTOS DIRECTOS
RECURSOS HUMANOS SOPORTE
APoyo ADMINISTRATIVO
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
MATERIAL FUNGIBLE
MATERIAL DE OFICINA
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
OTROS DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
SERVICIOS INFORMÁTICOS
COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS
SERVICIOS BÁSICOS
COMPRAS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO



OTROS GASTOS

Servicio de Atención Domiciliaria

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
GESTOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
ACTIVOS
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
OTROS GASTOS DE SOPORTE
COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
INDUMENTARIA PERSONAL

Servicios Especializados

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
GESTOR



MAESTROS Y JORNALEROS
SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS
SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS
SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
SERVICIOS MÉDICOS
SERVICIOS DENTALES
MOVILIZACIÓN USUARIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
ACTIVOS
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, DIDACTIVO Y DE ESTIMULACIÓN
EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS
INDUMENTARIA PARA USUARIOS
AYUDAS TÉCNICAS
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS
INFORMÁTICOS
IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO, DIDACTICO Y DE ESTIMULACIÓN
ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS
COMPRA DE REPUESTOS Y/O HERRAMIENTAS



En caso de que el MDSF cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y la rendición de cuenta final, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá cuenta de lo siguiente:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias



para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.

- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito y/o a través de medio digital, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, y/o con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma



de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la



Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad. Para solicitar estas distribuciones, la



Municipalidad deberá requerir por escrito autorización a la SEREMI respectiva por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Seremi.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo a la realidad comunal.

El Programa no tendrá una restricción para distribuir el presupuesto asignado entre gastos directos a usuarios y gastos internos, sin embargo, deberá procurar que la mayor cantidad de recursos se destinen a los usuarios del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de



Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.
- 2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.



Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía don (ña) María Consuelo Lucía Gebhard Diharce, consta en Decreto Exento N° 02 de 12 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don(ña) Manuel Jesús Macaya Ramírez, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la región de la Araucanía, de fecha 01 de junio de 2021, Rol N° 179-2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

MANUEL MACAYÁ RAMÍREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



2° TRANSFIÉRASE a la Ilustre Municipalidad de Collipulli la suma de \$126.137.154 (ciento veintiséis millones ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, cuya transferencia se hará efectiva mediante depósito bancario en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a este servicio, una vez que se cuente, en esta repartición con el último acto administrativo emanado, el cual corresponde al decreto alcaldicio, reuniéndose además los presupuestos necesarios por la Unidad Administrativa para poder concretar la tramitación de los montos convenidos.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Camila Sanhueza, encargada de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad de Collipulli.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Handwritten signature
MH/MVB/pvp
Distribución:

DIDECO comuna de Collipulli
María Consuelo Valenzuela, Encargada SNAC

Centro Costo: <i>0023</i> <i>Sev mi de Araucanía</i>			
Ítem: <i>44024001 Transf. SNAC Int.</i>			
Monto	Comprometido	Presente Dcto.	Saldo sin Comp.
<i>126.137.154</i>	<i>0</i>	<i>126.137.154</i>	<i>0</i>
Vº Bº	<i>2403351</i>	Fecha: <i>09.08.2021</i>	